

D) Los derechos de acometida se fijan en 15.000 pesetas más IV al 16%.

**Artículo 6º.- Obligación de pago.**

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad

2.- La Tasa se exacionará mediante recibos en cuotas.

3.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

4.- Esta Tasa podrá exacionarse, en recibo único, con las que se devenguen por los conceptos de Alcantarillado y basura.

**Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones**

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

**Artículo 8º.- Gestión.**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.

La Recaudación se efectuará por el sistema de Padrón anual, en el que figuraran todos los contribuyentes sujetos a la Tasa.

Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

Si el Ayuntamiento delega en la Diputación Provincial de Huesca, las facultades de gestión de la Tasa y la misma es aceptada, las normas contenidas en esta Ordenanza, serán aplicables a las actuaciones que haya de realizar la Administración delegada.

**Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICION FINAL**

1.- La presente ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento-Pleno en fecha 19 de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

2.- La presente Ordenanza empezará a regir a partir del 1 de Enero de 1.999 y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

En Bierge, a 31 de diciembre de 1998. EL ALCALDE, D. Francisco Viván Salameiro. LA SECRETARIA, D.ª M.ª Asunción Puyal Gairín.

**TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VIA PUBLICA MUNICIPAL**

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente las Letras e) y k) del número tres del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, éste Ayuntamiento establece la «Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública municipal», que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

**Artículo 3º.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 33 de la Ley General Tributaria que se benefician del aprovechamiento.

**Artículo 4º.- Responsables.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley general Tributaria.

**Artículo 5º.- Cuota tributaria.**

1º.-La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.-Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A).- Cuando se trate de Tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal, en favor de empresas explotadoras de servicios o suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquellas consistirá, en todo caso y, sin excepción alguna, en el 1,5 % de los ingresos brutos en el término municipal procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas, salvo que se adopten convenios con la Federación de Municipios y Provincias que sean ratificados por el Pleno de la Corporación y sea más favorable que éste sistema para los intereses municipales.

Esta es compatible con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos (ejemplo tasa por impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras).

B) La cuantía de esta Tasa que pudiera corresponder a la Cía, Telefónica está exonerada en la compensación en metálico, de periodicidad anual, a que se refiere el apartado primero del artículo cuarto de la Ley 15/1.987, de 30 de Julio, de tributación de la Cía. Telefónica Nacional de España (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).

**Artículo 6º.- Normas de Gestión.**

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Tasa deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.

La Recaudación se efectuará por el sistema de Padrón anual, en el que figuraran todos los contribuyentes sujetos a la Tasa.

Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

Si el Ayuntamiento delega en la Diputación Provincial de Huesca, las facultades de gestión de la Tasa y la misma es aceptada, las normas contenidas en esta Ordenanza, serán aplicables a las actuaciones que haya de realizar la Administración delegada.

**Artículo 7º.- Obligación de pago.**

A.- La obligación de pago nace:

1.- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2.- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

B.- El pago se realizará:

1.- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

2.- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, anualmente en las oficinas de la recaudación municipal.

**Artículo 8º.- Exenciones y bonificaciones**

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la Tasa.

**Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICION FINAL**

1.- La presente ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento-Pleno en fecha 19 de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

2.- La presente Ordenanza empezará a regir a partir del 1 de Enero de 1.999 y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

En Bierge, a 31 de diciembre de 1998.- EL ALCALDE, D Francisco Viván Salameiro. LA SECRETARIA, D.ª M.ª Asunción Puyal Gairín.

**AYUNTAMIENTO DE LAPERDIGUERA**

6932

Pasado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, quedan aprobados definitivamente los acuerdos adoptados en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 1998, de conformidad con la nueva Ley 25/98 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público,

A) Quedan DEROGADAS las siguientes Ordenanzas:

1) Precio Público por suministro de agua.

2) Precio Público por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

3) Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, pumiles, asfáltas, andamios, y otras instalaciones análogas.

B) Queda aprobada definitivamente la IMPOSICION Y ORDENACION de los siguientes tributos, cuyo texto íntegro se reproduce:

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14**

**TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE**

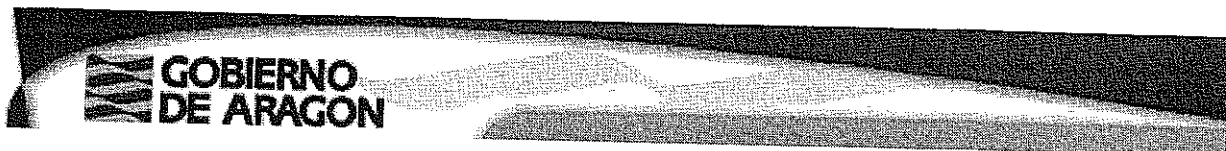
**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la Letra i) del número cuatro del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, éste Ayuntamiento establece la Tasa por suministro municipal de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.- Hecho imponible.**

C) 1 € Ver BUP 2/11/04

D) 35 € por VELAUR BUP 22-8-05



## Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Fecha de Publicación: 02/11/2004

Número de boletín: 209

Número de serie: 6328

Subsección: ADMINISTRACIÓN LOCAL. AYUNTAMIENTOS

Órgano emisor: AYUNTAMIENTO DE BIERGE

Título: Pasado el plazo de exposición pública, sin que se hayan ...

### Texto

Pasado el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones, quedan aprobadas definitivamente las siguientes modificaciones: Artículo 5.2 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por ~~utilización privativa o aprovechamiento del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública~~ en el sentido de añadir un apartado c: Artículo 5.2 C) En el resto de supuestos, la tasa a satisfacer será ~~1 euro por metro cuadrado y día~~. Artículo 3 de la Ordenanza reguladora del precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, fijando la tarifa en 1 euro por metro cuadrado y día. Lo que se publica para general conocimiento. Bierge, a 20 de octubre de 2004.- El alcalde, Sergio Ferrer Correas.

© **Marzo 1997** - Bases de datos producidas por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón



TOTAL DEUDA: 700,64.- euros  
VEHICULO NUM 1  
MARCA Y MODELO: PEUGEOT - BOXER F14-310C  
MATRICULA: L-1321-Z

Cuyas otras características se desconocen en este momento

De los vehículos embargados no se puede constituir depósito en este momento por desconocerse su paradero, por lo que a tenor de lo establecido en el Art. 134 del Reglamento General de Recaudación, deberá requerirse al deudor para que, en plazo de cinco días ponga a disposición de esta Oficina de Recaudación dicho vehículo, entregando la documentación y llaves de contacto, con la advertencia de que, de no hacerlo, se ordenará a las autoridades competentes su captura, depósito y precinto en el lugar donde se hallado y serán suplidas la documentación y llaves a costa del deudor.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 134 del R.G.R. y practíquense los demás preceptos a que se refiere para la efectividad de este embargo, y practique las correspondientes anotaciones en el Registro de Hipoteca Mobiliaria y en el de la Jefatura Provincial de Tráfico con solicitud de que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de la Hacienda Local.>>

Lo que se hace público conforme a los dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación y en la forma prevista en el Art. 112 de la Ley General Tributaria, debiéndose tener por notificados los deudores. Y no encontrándose los deudores en su domicilio habitual, resultando actualmente en paradero desconocido o habiendo rehusado la recepción de la notificación; se hace público, conforme a lo establecido en el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, debiéndose tener por notificados los deudores mediante el presente anuncio. A los que se invita para que en el plazo de cinco días depositen los vehículos, como dispone el Art. 136-3 del Reglamento General de Recaudación, en los locales habilitados al efecto por la Policía Local, entregando la documentación y llaves de contacto.

RECURSOS: Se podrá interponer recurso de reposición ante la Tesorería de la Excma. Diputación Provincial de Huesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto.

Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso; o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en el que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 165 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Monzón, a 8 de agosto de 2005.- La recaudadora, Isabel Cama Lacambra.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

4826

ANUNCIO

Por D. JOSÉ ANTONIO PERIZ BARBANOJ se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para Regularización de explotación ganadera para 400 plazas de ovino en Javierre de Olsón (Polígono 3, Parcela 9).

En cumplimiento del artículo 30 apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un periodo de información pública por término de 10 días, para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ainsa, a 1 de agosto de 2005.- El alcalde, Joaquín Solanilla Rivera.

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

4913

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, no habiéndose podido determinar la identidad y domicilio de los interesados en el expediente de orden de ejecución incoado por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2004 sobre el inmueble sito en la calle La Cuesta nº 5 de Monzón, cuyo último titular según Registro de la Propiedad parece ser Dña. Juana Viladoms Abadía, se procede a la notificación edictal mediante el presente anuncio de la citada resolución cuyo texto íntegro es el siguiente:

C/ San Lorenzo 10, 22144 Bierge Tel/fax: 974318102 e-mail: aytobierge@terra.es

Visto el parte de la Policía Local de fecha 6 de mayo de 2004, sobre el estado del inmueble sito en la calle La Cuesta nº 5 de Monzón.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 9 de junio de 2004, en el que se determina que en el inmueble de referencia se aprecian alguna teja o elementos de adorno susceptibles de caída a la vía pública, así como acumulación de escombros en la parte trasera del mismo.

Vista la obligación de los propietarios de mantener los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y medio ambiental, determinado en el art. 184 de la Ley Urbanística de Aragón.

Esta Alcaldía en el uso de las facultades conferidas legalmente, DECRETA:

1.- Iniciar expediente de Orden de Ejecución sobre el inmueble sito en la calle La Cuesta nº 5 de Monzón, para la subsanación o reparación de las deficiencias en la fachada de los elementos susceptibles de caer a vía pública, así como la limpieza de escombros en la parte trasera por ser foco de insalubridad.

2.- Conceder audiencia a los propietarios del mismo por un plazo de quince días a contar desde el día siguiente al recibo de la presente, para que aleguen lo que estime conveniente, antes de proceder a la aprobación definitiva del expediente de Orden de Ejecución.>>

Lo que se publica a los efectos procedentes.

Monzón, a 5 de agosto de 2005.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

4919

ANUNCIO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2005 acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Monzón: Unidad de Ejecución nº 36, redactada por los Servicios Técnicos Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monzón, 4 de agosto de 2005.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

AYUNTAMIENTO DE BIERGE

4952

Se ha solicitado por parte de Dª Mª SOL CONTE CHARLEZ, licencia de obras y de actividad para PEQUEÑO HOSTAL a ubicar en la Era Conte en Bierge.

De conformidad con lo establecido en el R.A.M.I.N.P. se somete el Proyecto a información pública durante el plazo de diez días hábiles, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se estime pertinentes por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

Bierge, a 8 de agosto de 2005.- El alcalde, Sergio Ferrer Correas.

4953

Pasado el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública, concretamente la TASA POR VELADORES, con el siguiente contenido:

Artículo 5.2 D.- Por cada velador ( mesa y cuatro sillas) y temporada 35 euros.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bierge, a 8 de agosto de 2005.- El alcalde, Sergio Ferrer Correas.

AYUNTAMIENTO DE LASPAULES

4954

EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia de instalación de la actividad de establecimiento de centro de almacenamiento de G.L.P enterrado formado por depósito de 4.800 y red de distribución para urbanización de nueva construcción en el núcleo de Neril, por D. José Luis Aranda, en representación de REPSOL BUTANO S.A., y con domicilio a efectos de notificación en c/ Canfranc 22-24, de Zaragoza ( CP 5004), en este Ayuntamiento, se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Laspaúles, a 2 de agosto de dos mil cinco.- El alcalde, Eduardo Ariño